



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
MUNICIPALIDAD HUALAÑE



No. 459 /
DECRETO ALCALDICIO N°
HUALAÑE, 07 ABR. 2015

1. VISTOS:

a. La Ley N°20.742, Artículo 16 que crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas Municipales.

b. El Decreto Alcaldicio N°247, de fecha 28.04.2014 por creación de los cargos en los Escalafones y Grados de la Planta Municipal, Secretario Comunal de Planificación, Escalafón Directivo, Grado 8° E.M., Director de Desarrollo Comunitario, Escalafón Directivo, Grado 8° E.U.M., Director de Administración y Finanzas, Escalafón Directivo, Grado 8° E.M.

c. El Decreto N°297, de fecha 07.05.2014, que nombra como Director de Desarrollo Comunitario de para la I. Municipalidad de Hualañe, al Sr. Gonzalo Alonso Duarte Cepeda, RUT: ~~15.111.111-7~~.

d. El Decreto N°457, de fecha 07.04.2015, que coloca término al nombramiento al cargo del Director de Desarrollo Comunitario del Sr. Gonzalo Alonso Duarte Cepeda, RUT: ~~15.111.111-7~~.

e. La necesidad de contratar un Director de Desarrollo Comunitario, Escalafón Directivo, Grado 8° E.U.M., para la Ilustre Municipalidad de Hualañe.

f. El Presupuesto Municipal año 2015.

g. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Administración Comunal y sus posteriores modificaciones, y:



2. CONSIDERANDO:

- a. El Decreto N° 457 de fecha 07.04.2015.
- b. La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

NOMBRASE Director de Desarrollo Comunitario, para la I. Municipalidad de Hualañé a partir del día 01.04.2015 al Sr. Camilo Andrés Herrera Bravo, RUT: 87.115.519 - 8., asimilado al Grado 8° E.U.M., escalafón Directivo de la Planta Municipal.

CARGUESE el gasto del presente nombramiento a ITEM 21-01 "PERSONAL DE PLANTA" del Presupuesto Municipal vigente año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, ARCHÍVESE Y REMITASE A LA CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE.



LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL



CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Archivo Correlativo Municipal.
CEPL/LFC/AMUF/AGC/ lhh